



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
División de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Médico

Of N° 09 53 84 61 ICFH/3055

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020.

Empresas adjudicadas
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en correlación con los artículos 71 y 72 de su Reglamento, la Coordinación de Atención Integral a la Salud, de la Unidad de IMSS-Bienestar en su calidad de Área Requirente, **dictaminó como procedente la excepción a la licitación pública en los términos de la normatividad arriba mencionada, para llevar a cabo la Adjudicación Directa para la adquisición de Equipo Médico para el Hospital Rural de Tlaxiaco, Oaxaca.**

Derivado de la evaluación técnica, legal-administrativa y económica, dicha Coordinación comunicó la autorización para la adjudicación y contratación de los equipos señalados en el **Anexo 1**.

Lo anterior, en virtud de que las propuestas presentadas resultaron solventes, toda vez que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el Instituto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

A través de la persona que cuente con facultades para la formalización del contrato, deberá presentarse en la División de Contratos, el día **30 de marzo de 2020 a las 14:00 horas**, en las oficinas ubicadas en la calle de Durango No. 291, piso 10, colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, para ello es necesario que entregue los documentos señalados en el **Anexo 2** del presente documento (Copia y original para cotejo).

Por último se informa a los proveedores que deberán entregar en la referida División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez naturales posteriores a la firma del mismo, de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la LAASSP.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Jaime R. Mata Carranza
Titular de la División

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

(*) Se envía copia a través del Sistema de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

JMC/JJØ

Página **1** de **4**





EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL RURAL DE TLAXIACO, OAXACA

ANEXO 1

Empresa	Clave SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.
---------	-----------	-------------	----------	------------------------------------	----------------------------------	--------	----------------------------------

ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI, S.A DE C.V	531.773.0322.01.01	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS	1	\$ 114,000.00	\$ 114,000.00	\$ 18,240.00	\$ 132,240.00
	517.609.1568.01.01	MESA CALIENTE DE 97 CM PARA GAS (2 CHAROLAS)	2	\$ 26,400.00	\$ 52,800.00	\$ 8,448.00	\$ 61,248.00
	519.132.0059.01.01	BOTE DE CAMPANA	70	\$ 1,800.00	\$ 126,000.00	\$ 20,160.00	\$ 146,160.00
	519.160.0260.01.01	CARRO PARA ROPA LIMPIA EN LAVANDERIA	1	\$ 7,250.00	\$ 7,250.00	\$ 1,160.00	\$ 8,410.00
	519.160.0336.01.01	CARRO PARA ROPA SUCIA EN LAVANDERIA	1	\$ 7,250.00	\$ 7,250.00	\$ 1,160.00	\$ 8,410.00
	511.026.0454.00.01	ANAQUEL ESQUELETO 7 ENTREPANOS	7	\$ 2,950.00	\$ 20,650.00	\$ 3,304.00	\$ 23,954.00
	517.063.0114.01.01	ANAQUEL ESQUELETO DE 5 ENTREPANOS Y CANAS	8	\$ 2,500.00	\$ 20,000.00	\$ 3,200.00	\$ 23,200.00
	511.076.1007.00.01	ARCHIVERO GUARDA VISIBLE DOBLE	4	\$ 12,600.00	\$ 50,400.00	\$ 8,064.00	\$ 58,464.00
	511.026.0501.00.01	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VISTA	32	\$ 19,355.00	\$ 619,360.00	\$ 99,097.60	\$ 718,457.60
	513.621.1702.01.01	MESA RIGIDA DE MADERA. DESCRIPCION TECNICA:	1	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00	\$ 2,320.00	\$ 16,820.00
	531.698.0019.03.01	PLANTOSCOPIO. PLANTOSCOPIO DE ESTRUCTURA METALICA	1	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 2,000.00	\$ 14,500.00
	533.787.0066.01.01	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE. EQUIPO	1	\$ 114,000.00	\$ 114,000.00	\$ 18,240.00	\$ 132,240.00
	533.787.0181.02.01	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO USO RUTINAR	2	\$ 76,000.00	\$ 152,000.00	\$ 24,320.00	\$ 176,320.00
	Total			131	\$ 1,310,710.00	\$ 209,713.60	\$ 1,520,423.60

BIOEBEN, S.A. DE C.V.	533.224.0653.01.01	CENTRIFUGA CON CABEZAL INTERCAMBIABLE, PERIFERICA	2	\$ 79,971.00	\$ 159,942.00	\$ 25,590.72	\$ 185,532.72
	541.536.0017.00.01	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMBIO	2	\$ 44,000.00	\$ 88,000.00	\$ 14,080.00	\$ 102,080.00
	Total			4	\$ 247,942.00	\$ 39,670.72	\$ 287,612.72

CAMPAS EQUIPOS, S.A. DE C.V.	531.191.0391.03.01	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION	6	\$ 280,000.00	\$ 1,680,000.00	\$ 268,800.00	\$ 1,948,800.00
	531.772.0265.01.01	REFRACTOR Y QUERATOMETRO AUTOMATICO. APARATO	1	\$ 186,400.00	\$ 186,400.00	\$ 29,824.00	\$ 216,224.00
	531.191.0391.03.01	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION	1	\$ 286,800.00	\$ 286,800.00	\$ 45,888.00	\$ 332,688.00
	531.252.0033.02.01	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPTICA	5	\$ 330,000.00	\$ 1,650,000.00	\$ 264,000.00	\$ 1,914,000.00
	531.562.0905.04.01	LAMPARA QUIRURGICA PORTATIL PARA EMERGENCIAS	2	\$ 148,000.00	\$ 296,000.00	\$ 47,360.00	\$ 343,360.00
	531.562.1010.04.01	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE. EQUIPO FIJO PARA OPERACION	1	\$ 294,000.00	\$ 294,000.00	\$ 47,040.00	\$ 341,040.00
	531.616.5108.01.01	MESA QUIRURGICA ELECTROHIDRAULICA. MESA PARA OPERACION	1	\$ 393,000.00	\$ 393,000.00	\$ 62,880.00	\$ 455,880.00
	Total			17	\$ 4,786,200.00	\$ 765,792.00	\$ 5,551,992.00

CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	531.053.0364.00.01	UNIDAD DE ANESTESIA BASICA. UNIDAD DE ANESTESIA	2	\$ 740,000.00	\$ 1,480,000.00	\$ 236,800.00	\$ 1,716,800.00
	531.191.0391.03.01	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION	1	\$ 245,000.00	\$ 245,000.00	\$ 39,200.00	\$ 284,200.00
	531.619.0403.02.01	MONITOR DE SIGNOS VITALES. EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO	5	\$ 67,000.00	\$ 335,000.00	\$ 53,600.00	\$ 388,600.00
	531.619.0411.03.01	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO	4	\$ 67,000.00	\$ 268,000.00	\$ 42,880.00	\$ 310,880.00
	Total			12	\$ 2,328,000.00	\$ 372,480.00	\$ 2,700,480.00

COMERLAT, S.A. DE C.V.	533.224.0133.02.01	CENTRIFUGA AUTOMATIZADA PARA LAVADO DE CÉLULAS	1	\$ 371,429.00	\$ 371,429.00	\$ 59,428.64	\$ 430,857.64
	Total			1	\$ 371,429.00	\$ 59,428.64	\$ 430,857.64



ANEXO 1
EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL RURAL DE TLAXIACO, OAXACA

Empresa	Clave SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.
COMPañIA INTERNACIONAL DE	531.252.0033.02.01	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPD	5	\$ 114,890.00	\$ 574,450.00	\$ 91,912.00	\$ 666,362.00
DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.							

DEWIMED, S.A.	531.074.0013.02.01	ARMAZON DE LENTES PARA PRUEBAS. ARMAZON D	1	\$ 7,035.08	\$ 7,035.08	\$ 1,125.61	\$ 8,160.69
	531.081.0014.02.01	ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA. E	1	\$ 106,540.74	\$ 106,540.74	\$ 17,046.52	\$ 123,587.26
	531.088.0033.01.01	TIMPANOMETRO. EQUIPO ELECTRONICO FIJO PARA	1	\$ 349,158.73	\$ 349,158.73	\$ 55,865.40	\$ 405,024.13
	531.616.0976.04.01	MESA QUIRURGICA MECANICO-HIDRAULICA. MESA	1	\$ 552,155.30	\$ 552,155.30	\$ 88,344.85	\$ 640,500.15
	531.626.0040.02.01	MICROSCOPIO PARA EXPLORACION EN OTORRINO	1	\$ 253,086.47	\$ 253,086.47	\$ 40,493.84	\$ 293,580.31
	531.660.0096.03.01	OF TALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO. OF TALM	1	\$ 65,635.80	\$ 65,635.80	\$ 10,501.73	\$ 76,137.53
	531.661.0087.01.01	UNIDAD OF TALMOLOGICA. UNIDAD MEDICA FIA C	1	\$ 1,130,264.74	\$ 1,130,264.74	\$ 180,842.36	\$ 1,311,107.10
	531.670.0060.01.01	UNIDAD OTORINOLARINGOLOGICA. UNIDAD FIA,	1	\$ 729,821.70	\$ 729,821.70	\$ 116,771.47	\$ 846,593.17
	531.875.0055.04.01	TONOMETRO. EQUIPO COMPUTARIZADO QUE PER	1	\$ 227,272.50	\$ 227,272.50	\$ 36,363.60	\$ 263,636.10
	531.875.0105.02.01	TONOMETRO DE IDENTACION. TONOMETRO DE ID	1	\$ 4,233.94	\$ 4,233.94	\$ 677.43	\$ 4,911.37
	531.562.1481.01.01	LAMPARA FRONTAL CON TRANSFORMADOR Y ACC	1	\$ 39,750.30	\$ 39,750.30	\$ 6,360.05	\$ 46,110.35
	531.785.0153.04.01	RETINOSCOPIO LINEAL. EQUIPO QUE PERMITE LA E	1	\$ 20,334.80	\$ 20,334.80	\$ 3,253.57	\$ 23,588.37
Total							
				12	\$ 3,485,290.10	\$ 557,646.42	\$ 4,042,936.52

INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	531.081.0014.02.01	ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA. B	6	\$	22,480.00	\$	134,880.00	\$	21,580.80	\$	156,460.80
	531.081.0766.02.01	ASPIRADOR GASTRICO PARA SUCCION CONTINUA. E	5	\$	26,800.00	\$	134,000.00	\$	21,440.00	\$	155,440.00
	531.616.5108.01.01	MESA QUIRURGICA ELECTROHIDRAULICA. MESA PA	1	\$	366,000.00	\$	366,000.00	\$	58,560.00	\$	424,560.00
	12										
					\$	634,880.00	\$	101,580.80	\$	736,460.80	

QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	531.328.0181.02.01	UNIDAD DE ELECTROCIURUGIA DE USO GENERAL. EL	2	\$ 158,000.00	\$ 316,000.00	\$ 50,560.00	\$ 366,560.00
	531.562.1457.01.01	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ	3	\$ 12,000.00	\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00
	531.619.0403.02.01	MONITOR DE SIGNOS VITALES. EQUIPO INVASIVO Y	15	\$ 53,000.00	\$ 795,000.00	\$ 127,200.00	\$ 922,200.00
	531.941.0279.04.01	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO.	4	\$ 268,000.00	\$ 1,072,000.00	\$ 171,520.00	\$ 1,243,520.00
	531.941.1058.00.01	VENTILADOR DE TRASLADO NEONATAL. EQUIPO EL	1	\$ 268,000.00	\$ 268,000.00	\$ 42,880.00	\$ 310,880.00
	Total						
				25	\$ 2,487,000.00	\$ 397,920.00	\$ 2,884,920.00

REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELOJ, S.A. DE C.V.	531.157.0062.02.01	CAMARA SONOMORTIGUADA CON COMPARTIMI	1	\$ 117,931.03	\$ 117,931.03	\$ 18,868.97	\$ 136,800.00
	531.088.0066.01.01	AUDIOMETRO DE CAMPO LIBRE PORTATIL. EQUIPO	1	\$ 66,900.00	\$ 66,900.00	\$ 10,704.00	\$ 77,604.00
	531.088.0173.02.01	EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS. EQUIPO PA	1	\$ 128,500.00	\$ 128,500.00	\$ 20,560.00	\$ 149,060.00
	531.380.0087.01.01	ELECTRONISTAGMOGRAFO (ESTIMULO OIDO INTER	1	\$ 348,900.00	\$ 348,900.00	\$ 55,824.00	\$ 404,724.00
	Total						
				4	\$ 662,231.03	\$ 105,956.97	\$ 768,188.00



Of N° 09 53 84-61 1CFH/3055

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020.

ANEXO 2

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Registro patronal.
- c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- f) Escrito en términos del Artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

1. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelanea Fiscal).

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

1. En el caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
- b) Cuenten con Registro Patronal pero no se encuentren dados de baja o;
- c) No tengan personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley del Seguro social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- a) Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma

Yr.
JMC/JJP





Of N° 09 53 84-61 ICFH/3055

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020.

- c) En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social).
2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multitudinaria opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.
3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de éstos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las multitudinarias obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.
- i) Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

1. En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentarlo contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.

j) En su caso, convenio de participación conjunta.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio de participación y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su

JMC/JJO





Of N° 09 53 84 61 ICFH/3055

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020.

apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

En el caso de proveedores extranjeros la información requerida para acreditar su existencia legal y facultades de su representante, deberán contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

k) Para el caso particular de personas físicas, escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

JMC/JJO

